conservacion i afianzamiento del órden i paz interior, la jeneralizacion de la instruccion primaria, el fomento del estudio de las ciencias, la difusion de los conocimintos útiles que estan llamados a ejercer tan favorable influencia en la iudustria, en el comercio i en todos los trabajos en que los ciudadanos emplean su actividad, han sido objeto de mis constantes esfuerzos. No lo han sido ménos la mejora de la lejislacion i de la administracion de justicia, el servicio del Culto, nuestro sistema económico, las vías de comunicacion, etc. Estoi penetrado de que, siguiendo ese camino, la República se hará cada dia mas digna de la estimacion i buen nombre que se ha adquirido, i la morada de la paz de la libertad, afianzadas en la elevacion i firmeza de carácter que imprime en un pueblo el desarrollo de su intelijencia i moralidad, i el bienestar material conquistado por el trabajo, a la sombra de leyes justas i bien calculadas.

Sigamos, pues, marchando a ese fin. Cuento para ello con vuestra eficaz cooperacion, i tengo confianza en que no nos ha de faltar la ayuda de Dios, que quiere el bien de los pueblos i que no dejará sin su apoyo a los que por alcanzarlo trabajen.

Santiago, junio 1.° de 1857.

MANUEL MONTT.

Terminado este acto, S. E. el Presidente de la República declaró instaladas las Cámaras, retirándose, a continuacion, acompañado de las Comisiones del Congreso, que lo habian recibido.

Con esto se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 1.ª ORDINARIA EN 2 DE JUNIO DE 1857.

Se abrió a las 2 de la tarde i se levantó a las 2 i ½.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 38 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Incorporacion de dos señores diputados.—Eleccion de Presidente i Vice.

Aprobada el acta de la última sesion celebrada en 22 de setiembre del año anterior, se incorporaron a la Sala, prévio el juramento de estilo, los señores don José Francisco Gana i don Waldo Silva; el primero Diputado por Talca i el segundo por Chillan.

Acto contínuo se procedió a la eleccion de Presidente i Vice i resultaron electos para ejercer estos cargos los señores Urmeneta i Ochagavía que ántes los desempeñaban.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima el proyecto sobre exvinculacion de bienes.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 1.ª EN 3 DE JUNIO DE 1857.

Presidencia del señor Benavente.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Eleccion de Presidente i Vice de la Cámara.—Discusion i aprobacion de dos mensajes del Ejecutivo.

Asistieron los señores Alcalde, Arístegui, Bello, Cerda, Correa, García de la Huerta, Garrido, Huidobro, Mena, Perez, Sálas i Urmeneta.

Aprobada el acta de la sesion de apertura del Congreso Nacional, se dió cuenta:

1.° De cuatro mensajes del Presidente de la República, solicitando en el primero, la competente autorizacion para conferir el grado de capitan de Navio de la Armada de la República al capitan de Fragata don Santos Jorje Bynon; en el segundo apoya una solicitud de la Compañía contra incendios de Valparaiso, i formúla un proyecto de lei para que se conceda al cuerpo de Bomberos de aquella ciudad un ausilio de 10,000 pesos para la adquisicion de útiles necesarios al servicio, i se aumente hasta 4,000 pesos la asignacion anual de que al presente goza; en el tercero remite, para su aprobacion, un proyecto de lei que organiza los consulados en el exterior, i detalla las atribuciones i deberes de los Cónsules; i en el cuarto pide autorizacion para invertir, de fondos nacionales, hasta la suma de 30,000 pesos, en la refaccion del edificio de los Tribunales de Santiago, i organizacion de la Biblioteca anexa a ellos.

2.° De un oficio de la Cámara de Diputados en que remite aprobado, con la agregacion de un artículo, el proyecto de lei, iniciado por el Presidente de la República, que impone un derecho de faro a los buques que fondearen en puertes de la República donde haya faros establecidos por cuenta del Estado.

3.° De una representacion del Ilmo. i Rmo. Señor Arzobispo de Santiago i de los Ilmos. Señores Obispos de La Concepcion i La Serena, pidiendo del Congreso una reforma en varios artículos del Código Civil,

4.° De dos solicitudes particulares. Una de la señora doña Mercédes Obredor de la Plaza, en que pide, por gracia, se la permita continuar en el goce de la pension que disfrutaba su marido el señor don Pedro Regalado de la Plaza; i otra del señor don José María Astorga, pidiendo que, en atencion a sus servicios, se le asigne una pension nual.

Todos estos asuntos quedaron en tabla i para segunda lectura, acordándose ademas el repartir impresos a los señores Senadores el Proyecto del Ejecutivo relativo a organizacion de los consulados en el exterior i atribuciones de los Cónsules, i la Representacion del Ilmo. i Rmo. Arzobispo i Obispos mencionados.

Procediose luego a la eleccion de Presidente i Vice de la Cámara; i practicado el escrutinio, resultó electo para el primer cargo el señor Benavente por 12 votos contra 1, que obtuvo el señor Mujica, i para el segundo el señor Perez, por 11 votos contra 2, que obtuvieron 1 el señor Pinto i otro el señor Correa.

Dióse despues segunda lectura al mensaje del Ejecutivo en que solicita autorizacion para invertir hasta la cantidad de 30,000 pesos en la refaccion de la casa de Tribunales de Santiago i organizacion de la respectiva Biblioteca; i puesto en discusion je-

neral i particular, la Sala, por unanimidad de votos, aprobó el siguiente proyecto de lei:

Artículo Unico.—«Se autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de 30,000 pesos, de fondos nacionales, en la ejecucion de las reparaciones i modificaciones que fuere conveniente hacer en el edificio de la casa de Tribunales de Santiago i en las que exijiere su respectiva Biblioteca.»

Se dió, igualmente, segunda lectura a otro mensaje del Ejecutivo en que solicita autorizacion del Senado para conferir al Capitan de Fragata, de la Armada de la República don Santos Jorje Bynon el grado de Capitan de Navío.

Puesto a votacion secreta resultó aprobado por 12 votos contra 1.

Se levantó la sesion quedando en tabla los proyectos de lei, sobre autorizacion al Presidente de la República, para vender los fundos de propiedad fiscal que convenga enajenar; sobre conceder un suplemento de 8,000 pesos para gastos imprevistos del Ministerio de Justicia, i el que trata de conceder, tambien, un ausilio de 10,000 pesos al cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 2.ª ORDINARIA EN 4 DE JUNIO DE 1857.

Se abrió a las 1 ½ de la tarde i se levantó a las 3 ¼.

Presidencia del señor Ochagavia.

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Discusion particular del proyecto de exvinculacion de bienes raices: son aprobados los arts. 1.º, 2.º i 3.º con las modificaciones propuestas por el señor Vergara, suspendiéndose la discusion del 4.º

Aprobada el acta de la sesion precedente, se puso en segunda discusion particular el proyecto sobre exvinculacion de bienes.

Art. 1.º en discusion.

El señor Vergara.—El primer artículo del proyecto aprobado por el Senado establece, en primer mer lugar, la materia sobre que debe versar la vinculacion, en segundo lugar la forma en que debe hacerse la trasmision, i en tercer lugar que la cuota del capital puesto a censo debe quedar a favor del inmediato sucesor. Estos tres puntos son los contenidos en ese solo artículo, i con esto se vé que hai una incompatibilidad que no se presta a un fácil i sencillo arreglo, porque las cuestiones que ellos abrazan están sujetas a sérias dificultades. La Comision, con el objeto de simplificar el debate, creyó que convenia contenerlos en un solo artículo de la lei i definir los puntos que debian entrar en las vinculaciones, i por lo tanto opinó que no convenia que aquellos fundos que están afectos a una vinculacion temporal no deben serlo por mas de 30 años. Por lo que respecta al primer punto me parece que no hai cuestion: el objeto que la Comision tuvo al prescribir que la exvinculacion no embargase la libre enajenacion de la propiedad, está revelado, mas no aparece evidentemente como resultado del proyecto constitucional, el que las vinculaciones, aun con carácter temporal debian estar afectas a esta misma exvinculacion. Sin embargo, graves consideraciones de utilidad jeneral, decidieron a los miembros de la Comision a sujetar la prescripcion a un cierto gravámen, siempre que el término de la vinculacion excediese de mas del término de una vida, o a mas del tiempo dentro del cual debia completarse esta condicion o esta demorase en cumplirse mas de 30 años. Esta idea, contenida tambien en el Código Civil, es lo que movió a la Comision a tomarla por base del artículo que se discute. El del Senado contiene así mismo la prohibicion de enajenar temporalmente, pero la Comision de esta Cámara creyó que no era posible romper con lo que ya estaba establecido.

Por esto es que se prescribió el trámite de la exvinculacion a las propiedades sujetas a un gravámen temporal, pero siempre que este gravámen no estuviese dentro de los límites fijados en el mismo artículo. La prescripcion del artículo aprobado por el Senado puede conducir a resultados perniciosos: ella dice: (leyó). Se vé, pues, que el proyecto de la Cámara de Senadores se ha desviado del objeto a que la misma Constitucion ha querido contraerse. Hoi, por ejemplo, celebro yo un contrato de venta de bienes raices con Pedro, i como garantía de él vendo bajo la espresa condicion de que, sino me paga dentro de tal tiempo, no podrá enajenar la cosa vendida, i ésta deberá volver a mi poder. Una condicion de esta especie, que pone un gravámen a la propiedad, está consignada en el proyecto del Senado, sin embargo de que no veo yo con que justicia se haya podido consignar semejante prescripcion. Yo vendo mi propiedad bajo la condicion de que dentro de 20 años volverá a mi poder, i a pesar de que Pedro es su actual dueño, no puede disponer de ella. Pero por el proyecto del Senado esta es una prescripcion temporal, siendo claro que una estipulacion de esta especie vendria a recaer bajo el imperio de la lei que se discute; ¿i es esta la mira que se propone realizar el art. 162 de la Constitucion? Por otra parte, relaciones de un órden jurídico perfectamente reconocido por todas las leyes actuales de la materia, como el uso, usufructo i habitacion, en virtud de las cuales se trata de protejer la situacion de personas jeneralmente desvalidas, vienen a quedar tambien sometidas al principio de exvinculacion que trata de establecer este artículo.

En el informe que la Comision pasó a la Cámara sobre este proyecto se aducen tambien algunas consideraciones que la indujeron a reformar el primer artículo del Senado en los términos siguientes: (leyó.)

Respecto de la segunda parte de este inciso que se refiere a un lapso de tiempo, yo me permitiré hacer una indicacion para reformarla. Este lapso de tiempo de treinta años ha tenido por objeto comprender los fideicomisos sujetos a una duracion que exceda del límite de 30 años, conformándose en esto a un artículo del Código Civil que lo dispone así; pero ese lapso de tiempo no se dice si será efecto